## 13463

COMUNICACIÓN de 16 de junio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	160,837
100 yenes japoneses	133,751
100 dracmas griegas	51,395
1 corona danesa	22,393
1 corona sueca	18,886
1 libra esterlina	255,585
1 corona noruega	20,369
100 coronas checas	449,049
1 libra chipriota	287,965
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,803
1 zloty polaco	40,955
100 tolares eslovenos	84,880
1 franco suizo	104,356
1 dólar canadiense	109,913
1 dólar australiano	105,615
1 dólar neozelandés	85,322

Madrid, 16 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

13464

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación de la zona arqueológica de Itálica (Santiponce, Sevilla).

La primera iniciativa para dotar a Itálica de una protección de carácter jurídico que, entre otros objetivos, supusiera la suspensión de los efectos de las disposiciones de 1711, por la que autorizaba la demolición del anfiteatro, y de 1799, que ratificaba la explotación del mismo como cantera, se debe al gobierno del rey José Bonaparte, quien por Decreto dado en Sevilla en 1810 mandaba que la ciudad de Itálica —incluido Santiponce—recuperase su nombre original, pues hasta entonces se la venía denominando «Sevilla la Vieja»; se otorgase una renta, tomada de los fondos de San Isidoro del Campo, para realizar excavaciones en el anfiteatro; y, por último, que la gestión de tales fondos corriera a cargo de una comisión formada por tres personas notables.

A partir de este Decreto, y hasta 1912, la tutela sobre Itálica la ejercieron la Comisión Provincial de Monumentos, con el Gobernador Civil como su Presidente, y la Diputación Provincial de Arqueología como entidad investigadora, correspondiendo, a escala local, al Alcalde Santiponce y al cura párroco la ejecución de las órdenes dadas en Sevilla.

Desde 1912 en que se creó la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, por ministerio de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de 1911, la vertiente científica de la tutela italicense la ejerció este organismo, pasando la Diputación Provincial de Sevilla a ejercer funciones exclusivamente de patronazgo, papel que ha venido desempeñando desde entonces y gracias al cual, por ejemplo, el monumento contó con servicio de guardería desde la década de los cincuenta (ampliada en 1971), así como con un cerramiento para el anfiteatro.

Paralelamente a este proceso se produce la primera declaración de monumento a favor de Itálica, a través de la Real Orden de 13 de diciembre de 1912, publicada en la «Gaceta de Madrid», con fecha 29 de diciembre, ampliada y aclarada por otra Real Orden de 7 de febrero de 1913, para incluir el anfiteatro que había sido olvidado en la Real Orden de 1912. Con posterioridad, el Decreto de 3 de junio de 1931 también incluía Itálica,

aunque no modificó el contenido de la declaración anterior dado su carácter compilatorio.

Por Decreto 1757/1962, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se actualiza la declaración, modificándose sustancialmente el ámbito espacial de la protección jurídica, que hasta ahora no había sido nunca delimitado de forma explícita. En éste, se incluye no sólo el anfiteatro y la zona excavada de la ciudad adrianea, sino que se añade una parte del núcleo urbano de Santiponce y otra zona, próxima a las casas ya exhumadas en el sector conocido como Cañada Honda, que aún se destinaban al aprovechamiento agrícola.

Como consecuencia directa del Decreto anterior, y en relación con la previsible expansión del área de excavaciones, se suceden una serie de Decretos para declarar de utilidad pública y/o urgente ocupación diversos terrenos del término municipal de Santiponce.

Por último, hay que destacar que la tutela del yacimiento ha experimentado diversos cambios en las últimas décadas. Entre ellos cabe señalar la creación del Patronato de Itálica por Decreto 1345/1970, de 23 de abril, modificándose su composición posteriormente por el Decreto 2977/1980, de 21 de noviembre, y la transferencia de la zona arqueológica y de su gestión a la Comunidad Autónoma andaluza por efecto del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero. El Gobierno autónomo residenció estas competencias en la Consejería de Cultura mediante el Decreto 180/1984, de 19 de junio. Finalmente, esta Consejería crea el conjunto arqueológico de Itálica por el Decreto 127/1989, de 6 de junio, como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Sevilla, entendiendo que es la figura más idónea para ejecutar la tutela que corresponde a la Consejería de Cultura, así como para gestionar los recursos de que se disponen en la zona arqueológica.

Actualmente, las nuevas investigaciones realizadas en el yacimiento han cuestionado la delimitación tradicional, debiéndose acometer el establecimiento de una nueva delimitación, con objeto de atender a una eficaz protección del mismo.

Así pues, vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de delimitación de la Zona Arqueológica denominada Itálica (Santiponce, Sevilla), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º 2 de la Resolución de 4 de mayo de 1998 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 61, de 2 de junio).

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santiponce que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar en todo caso con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 20 de mayo de 1999.—El Director general, Julián Martínez García.

## ANEXO

#### Denominación

Principal: Itálica.

Accesoria: Colonia Aelia Augusta Itálica.

### Localización

Provincia: Sevilla. Municipio: Santiponce.

#### Descripción

Por lo que respecta a los orígenes de Itálica, falta un conocimiento exhaustivo del asentamiento turdetano, especialmente en su relación con la fundación de Escipión. No obstante, se tienen evidencias del núcleo prerromano a través de las excavaciones realizadas en el Pajar de Artillo